



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica

 **Comunidad de Madrid**



UNIÓN EUROPEA



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
"Creando futuro en Europa"



PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES/REACTIVOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR PARA EL LABORATORIO DE TERAPIAS EXPERIMENTALES Y NUEVOS BIOMARCADORES EN CÁNCER, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO. PAS 14-2022

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. <i>Características del contrato.</i>	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	37
Cláusula 2. <i>Régimen jurídico.</i>	37
Cláusula 3. <i>Objeto del contrato.</i>	38
Cláusula 4. <i>Presupuesto base de licitación y precio del contrato.</i>	38
Cláusula 5. <i>Perfil de contratante.</i>	39
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	39
Cláusula 6. <i>Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.</i>	39
Cláusula 7. <i>Procedimiento de adjudicación.</i>	40
Cláusula 8. <i>Criterios objetivos de adjudicación.</i>	40
Cláusula 9. <i>Presentación de proposiciones.</i>	40
Cláusula 10. <i>Medios electrónicos.</i>	41
Cláusula 11. <i>Forma y contenido de las proposiciones.</i>	42
Cláusula 12. <i>Apertura de proposiciones.</i>	455
Cláusula 13. <i>Garantía definitiva.</i>	47
Cláusula 14.- <i>Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.</i> <i>Renuncia o desistimiento.</i>	477
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	51
Cláusula 15. <i>Adjudicación del contrato.</i>	51
Cláusula 16. <i>Perfección y formalización del contrato.</i>	52
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	53
Cláusula 17. <i>Principio de riesgo y ventura.</i>	53
Cláusula 18. <i>Programa de trabajo.</i>	53
Cláusula 19. <i>Sujeción a los pliegos de cláusulas jurídicas particulares y de prescripciones técnicas.</i>	533
Cláusula 20. <i>Dirección y supervisión del suministro y del servicio a realizar.</i>	54
Cláusula 21. <i>Plazo de ejecución y prórroga del contrato.</i>	544
Cláusula 22. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i>	55
Cláusula 23. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	566
Cláusula 24. <i>Modificación del contrato.</i>	57
Cláusula 25. <i>Suspensión del contrato.</i>	577
Cláusula 26. <i>Cesión del contrato.</i>	58
Cláusula 27. <i>Subcontratación.</i>	58

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	59
Cláusula 28. Pago del precio del contrato.	59
Cláusula 29. Revisión de precios.	60
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	600
Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	62
Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	632
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	63
Cláusula 33. Forma de presentación.	63
Cláusula 34. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.	643
Cláusula 35. Liquidación del contrato.	644
Cláusula 36. Plazo de garantía.	654
Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	65
Cláusula 38. Resolución del contrato.	65
Cláusula 39. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.	665
ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	68
ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	70
ANEXO I.3. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	71
ANEXO I.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.	72
ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)	73
ANEXO III. MODELO DE AVAL	74
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	75
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS	77
ANEXO VI. DATOS BASICOS DE LA EMPRESA	78
ANEXO VII. MODELO CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	80

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES/REACTIVOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR PARA EL LABORATORIO DE TERAPIAS EXPERIMENTALES Y NUEVOS BIOMARCADORES EN CÁNCER, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO. PAS 14-2022

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIALES/REACTIVOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR PARA EL LABORATORIO DE TERAPIAS EXPERIMENTALES Y NUEVOS BIOMARCADORES EN CÁNCER, SUBVENCIONADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA

1.- Definición del objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto la adquisición de suministro de materiales para la realización de diferentes técnicas de biología molecular con el objetivo de desarrollar la línea de investigación del proyecto PI20/00329 por el Grupo de Investigación de Terapias experimentales y biomarcadores en cáncer del IdiPAZ y así llevar a cabo la identificación y validación funcional de genes y regiones del ADN implicadas en la adquisición de resistencia a quimioterapias en cáncer.

La prestación del suministro se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en el presente pliego, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes, teniendo ambos, carácter contractual.

División en lotes: SI:

- **Lote 1.** (Material de Laboratorio) Kit de extracción de ADN plasmídico ultrarrápido tamaño midiprep. Material de muestra: E. coli. Cantidad de muestra: 1–5 mL. Tamaño del vector: <25 kbp. Nivel de endotoxinas > 50 EU/μg de DNA. Con un rendimiento de 15–30 μg y una pureza A260/A280 de 1.8–1.85. Con una capacidad de unión teórica de 35 μg y un volumen de elución de 50 μL. Tiempo de preparación: 14 min/6 preparaciones. 250 preparaciones por Lote (3 unidades).

- **Lote 2.** (Material de cultivo celular) Microplaca 24 pocillos con tratamiento para cultivos celulares, con tapa, transparente y estéril. La superficie debe estar modificada por efecto corona o tratamiento con plasma de gas que deja la superficie hidrófila y cargada negativamente con la adición de medios. 100 Uds. empaquetadas individualmente por Lote (5 unidades).
- **Lote 3.** (Material de Laboratorio) Tubo de centrífuga de 50 ml, fondo cónico, polipropileno, muy claros, estéril. Probados para resistir la centrifugación de 16,000x g/RCF. Aptos para la centrifugación de células, la sedimentación y la separación mediante gradientes de densidad, el aislamiento del ADN, purificación y precipitación de ácidos nucleicos. Características: superficie hidrofóbica biológicamente inerte para una buena recuperación de células o proteínas, graduaciones en azul oscuro en incrementos de 5 ml y un área de escritura blanca resistente a disolventes. Esterilizados por radiación. Resistente a alcoholes y disolventes orgánicos suaves, pared translúcida para facilitar la visualización. Estables de -80 °C a +121 °C. Packs de 25 Uds., 20 packs por Lote (1 unidad).
- **Lote 4.** (Material de cultivo celular) Placa de 60 mm superficie tratada para cultivos celulares. La superficie debe estar modificada por efecto corona o tratamiento con plasma de gas que deja la superficie hidrófila y cargada negativamente con la adición de medios. 500 Uds. por Lote (5 unidades).
- **Lote 5.** (Material de cultivo celular) Placas de 100 mm superficie tratada para cultivos celulares. La superficie debe estar modificada por efecto corona o tratamiento con plasma de gas que deja la superficie hidrófila y cargada negativamente con la adición de medios. 500 Uds. por Lote (7 unidades).
- **Lote 6.** (Material de cultivo celular) Placa 6 pocillos con tratamiento para cultivos celulares, fondo plano, claro, con tapa, estéril, envase individual. La superficie debe estar modificada por efecto corona o tratamiento con plasma de gas que deja la superficie hidrófila y cargada negativamente con la adición de medios. 50 Uds. por Lote (12 unidades).
- **Lote 7.** (Material de Laboratorio) Tubo de centrífuga de 15 ml con tapón de sellado, polipropileno, estéril. Graduaciones en negro y area blanca de escritura. Velocidad RCF máxima 12,000xg. Certificado no pirogénica y libre de DNAasas y RNAsas. Presión testada 95kPA (14psi). 500 Uds. por Lote (6 unidades).
- **Lote 8.** (Material de cultivo celular) Penicilina-Estreptomicina (10,000 U/mL penicilina, 10.000 ug/mL estreptomicina). Botella 100 ml por Lote (10 unidades).

- **Lote 9.** (Material de cultivo celular) L-Glutamina, solución 200 mM (100X) con pH 6-8, sin rojo fenol apta para cultivos celulares preparada en agua de grado cultivo celular. Botella 100 ml por Lote (10 unidades).
- **Lote 10.** (Material de cultivo celular) DMEM con 4.5g/L glucosa, sin L-Glutamina, sin HEPES, con piruvato sódico (110mg/L), con rojo fenol. Botella de 500ml por Lote (150 unidades).
- **Lote 11.** (Material de cultivo celular) Suero bovino fetal origen no estadounidense, esterilizado por filtración (triple filtración por membranas de 0,1 micrometros), apto para cultivo celular. hemoglobina, ≤ 25 mg / dL. ≤ 10 UE / ml de endotoxina. Testado para la presencia de bacterias, virus y micoplasmas. Botella de 500 ml por Lote (15 unidades).
- **Lote 12.** (Material de Laboratorio) BSA. Albúmina de suero bovino. Purificado mediante fraccionamiento de choque térmico, pH 7. Pureza: $\geq 98\%$. Pérdida $\leq 5\%$. Soluble en agua (40 mg/ml). T^a de almacenamiento: 2-8°C. Libre de Virus VSV y BT. Proceso de inactivación: pH no superior a 5,0 durante al menos 2 horas; temperatura no inferior a 65 °C durante al menos 3 horas. Formato: en polvo. Color: de blanco a amarillo claro a marrón claro. Peso molecular: 66,000 g/mol. 100 gramos por lote (2 unidades).
- **Lote 13.** (Material de cultivo celular) CHIR99021. Inhibidor de la glucógeno sintasa quinasa 3 (GSK3, valores IC50 para GSK3 α y GSK3 β = 10 y 6,7 nM, respectivamente). Sin reactividad cruzada contra las CDK. Fórmula: C₂₂H₁₈Cl₂N₈. Peso molecular: 465.34. Pureza $\geq 98\%$ (HPLC). Formato: en polvo. Color: blanco a marrón claro. Solubilidad en DMSO: 2 mg/ml. T^a almacenamiento: -20°C. Vial de 5 mg por lote (2 unidades).
- **Lote 14.** (Material de Laboratorio) Kit Maxiprep de plásmido libre de endotoxinas. Debe consistir en un método simple y rápido para aislar ADN de plásmidos, libre de endotoxinas, procedente de E. coli recombinante. El kit que utilice un formato de vacío con una columna con filtro para la limpieza rápida del lisado bacteriano y una columna de sílice para capturar el ADN plasmídico. El ADN debe quedar listo para su uso inmediato en las aplicaciones más exigentes, incluida la transfección con células sensibles a las endotoxinas. Hasta 1,2 mg de ADN plasmídico de alto número de copias con niveles de endotoxinas de $\leq 0,1$ UE/ μ g. Tiempo de procesamiento: 35 minutos desde las células sedimentadas hasta el plásmido purificado. T^a de almacenamiento: 15-25°C. 25 preparaciones por lote (1 unidad).
- **Lote 15.** (Material de Laboratorio) Kit Master Mix (2X) qPCR para ciclos "Fast", para el análisis de expresión génica. Mix listo para usar, que contenga todos los componentes (excepto los cebadores y el ADNc) para la amplificación y detección de

ADN en qPCR. Debe suministrarse como una mezcla madre 2X con colorante fluorescente SYBR Green I, MgCl₂, dNTPs y estabilizadores. Con alta eficiencia de reacción entre 95 y 105 %. Eficiencia objetiva en una amplia gama de contenidos de GC y longitudes de amplicón. Capaz de detectar objetivos difíciles y de baja copia de forma consistente. Detección de fluorescencia en diversos objetivos ricos en AT y GC. La enzima polimerasa debe de estar modificada para más tolerante y resistente a la inhibición por SYBR. También debe de incluir fluoróforo de referencia ROX, en dos concentraciones, alta y baja, ambas a concentración de uso 50X. Debe permitir ejecuciones de PCR en tiempo real en solo 40 minutos utilizando protocolos "FAST". Una desnaturalización inicial de 20 segundos a 95 °C debe ser suficiente para la activación de la enzima. Con un volumen de reacción máximo de 25 µL. Todos los componentes del kit deben estar sujetos a un estricto control de calidad funcional, libres de actividad exonucleasa y exonucleasa contaminante detectable y sin contaminación de ADN. Caducidad: ≤12 meses. Sin Arranque 'hotstart'. T^a almacenamiento: -20°C. Apta para usar con StepOne y StepOnePlus. 10 mL por lote (5 unidades).

- **Lote 16.** (Material de Laboratorio) Inhibidores de proteasas sin EDTA en formato de tableta. Soluble en tampón acuoso con una absorción de 0,08 a 280 nm. Temperatura de almacenamiento 2-8 grados. Deben de inhibir un amplio espectro de serin y cistein proteasas. No inhibe metaloproteasas o aspártico proteasas. 20 tabletas por Lote (2 unidades).
- **Lote 17.** (Material de Laboratorio) Kit de extracción de DNA en gel. Diseñado para la purificación rápida de fragmentos de ADN lineales y plasmídicos de geles de agarosa estándar o de bajo punto de fusión o geles de poliacrilamida. Con una recuperación de ADN es de hasta el 80%. Unión de ADN por columna hasta 10 µg de un corte de agarosa de hasta 3,5 g. Tecnología de unión a la columna de sílice con formato de columna de microcentrífuga o de vacío. La solución de solubilización en gel debe disolver un trozo de gel de agarosa en aquellos geles corridos en tampón TBE o TAE. El ADN purificado debe ser adecuado para una variedad de aplicaciones posteriores, como secuenciación automatizada de ADN, PCR, digestión de restricción, clonación y marcaje. T^a de almacenamiento: 15-25°C. 50 preparaciones por lote (2 unidades).
- **Lote 18.** (Material de cultivo celular) Tripsina-EDTA (0.25%), con rojo fenol 10mg/L, con una osmolalidad de 270 - 320 mOsm/kg y un intervalo de pH 7,2 - 8,0. KCl 400mg/L, KH₂PO₄ (60mg/L), NaHCO₃ 84 mg/L, NaCl 8.000mg/L, Na₂HPO₄·7H₂O, 90mg/L, Dextrosa 1000mg/L, EDTA 4Na 2H₂O 380mg/L, tripsina 2500mg/L. Conservación -20 C. Estéril con filtro. Probado para bioensayo in vitro. Tipo de células: mamífero. De origen animal. Botellas de 100 mL por Lote (40 unidades).

- **Lote 19.** (Material de Laboratorio) Medio de montaje inmunofluorescencias antidecoloración. Medio de montaje líquido con glicerol para proteger la muestra en los espectros visibles y de infrarrojos completos. Sin tinción azul para el ADN. Permite una señal brillante y de alta definición con un fondo mínimo con casi cualquier tinción fluorescente incluyendo proteínas recombinantes GFP, RFP, mCherry; optimizado para fluoróforos Alexa fluor, como FITC, Cy3, TRTC, Texas Red, Cy5. Las muestras con el medio de montaje son estables durante meses. Índice de refracción: 1.47. 10 mL por lote (4 unidades).
- **Lote 20.** (Material de Laboratorio): Película adhesiva óptica MicroAmp. Película adhesiva óptica de la serie MicroAmp que reduce la contaminación y evaporación entre pocillos en placas de 96. Sellado a presión hermético de cada pocillo. Con certificado que indique que está libre de DNAsas y RNAsas. Material: poliéster. Se utiliza con equipos de PCR y qPCR de Applied Biosystems. 100 unidades por lote (2 unidades).
- **Lote 21.** (Material de Laboratorio): Placa de reacción de 96 pocillos MicroAmp. Placa de reacción "fast" de 96 pocillos de la serie MicroAmp óptica con códigos de barras. Permite reducir el tiempo de reacción de PCR de 2 horas a 25 minutos. Máxima conductividad térmica. Validado para utilizar con los films adhesivos MicroAmp. Libre de RNAsas y DNAsas. Para utilizar con equipos de qPCR, analizadores genéticos de Applied Biosystems. Volumen del pocillo: 0.2ml. Volumen de trabajo: 0.1ml. Tipo de placa: semi-skirt. 20 unidades por lote (8 unidades).
- **Lote 22.** (Material de Laboratorio) Enzima de restricción Bpil rápida digestión. Enzima de restricción con actividad 100% en tampón universal verde (incluido) que permita el seguimiento en gel. T^a óptima de digestión: 37°C. Digestión entre 5- 15 minutos. No es necesaria la limpieza del DNA a posteriori. Carga directa en los geles. No tiene actividad "star". Aplicaciones: clonaje, mapeo de sitios de restricción, genotipado, Southern blot, RFLPs y SNPs. 20 reacciones por lote (3 unidades).
- **Lote 23.** (Material de Laboratorio) Sustrato quimioluminiscente para revelado de western blot. Sustrato quimioluminiscente que permite la detección de proteínas del orden de picogramos a femtogramos. Duración de la señal: de 6 a 24 horas. Estabilidad del producto: 1 año a t^a ambiente. Compatible con membranas de nitrocelulosa y PVDF. Concentraciones de anticuerpos recomendadas: Anticuerpo primario: 1:1000(0.2-1ug/ml) y Anticuerpo secundario: 1-20:100000(10-50ng/ml). 500 mL por lote (2 unidades).
- **Lote 24.** (Material de cultivo celular) Medio de cultivos DMEM/F-12 avanzado. Medio avanzado que se utiliza como medio basal para cultivos de células de mamífero con una suplementación mínima de suero bovino fetal. Este medio

avanzado reduce entre un 50%-90% de suero sin comprometer el crecimiento y morfología de las células. Esterilizado con filtro. Sin glutamina y sin HEPES. Con rojo fenol. Alto contenido en glucosa. Con piruvato sódico. Se requieren las siguientes concentraciones de determinados compuestos en mg/L: Glicina 37,5, L-Alanina 8,9, L-Asparagina 13,2, ácido L-Aspártico 13,3, ácido L-Glutámico 14,7, L-Prolina 11,5, L-Serina 52,5, ácido Ascórbico fosfato 2,5, Etanolamina 1,9, Glutatión (reducido) 1,0. 500 mL por lote (5 unidades).

- **Lote 25.** (Material de cultivo celular): Suplemento B-27 plus (50x). Suplemento para cultivo celular sin suero bovino fetal. Favorece el crecimiento y viabilidad a corto y largo plazo de neuronas del hipocampo embrionarias, postnatales y adultos, así como otras neuronas del SNC. No contiene vitamina A. 50X concentrado. No se necesita capa de astrocitos para el crecimiento neuronal. Probado para endotoxinas, rendimiento, esterilidad y micoplasma. Viabilidad: 12 meses pH: 6-8. 10 mL por lote (2 unidades).
- **Lote 26.** (Material de Laboratorio) Reactivo TRIzol. Reactivo para aislamiento de alta calidad de RNA total, DNA y proteínas. El material de partida puede ser muestras de origen humano, animal, vegetal, bacteriano, virales y procedentes de levaduras en el plazo de 1 hora. Capacidad de lisis superior incluso con muestras difíciles. Debe funcionar tanto con pequeñas cantidades de tejido (50-100mg) y células (5×10^6) como con grandes cantidades de tejido (>1gr) y células (> 10^7). Debe inhibir eficazmente la actividad RNAsa y el RNA estar ausente de DNA y proteínas. Permite aislar RNA total, mRNA y microRNA. Aplicaciones: qPCR, RT-PCR, bibliotecas de cDNA, ensayos protección contra nucleasas y Northern blot. 100 mL por lote (3 unidades).
- **Lote 27.** (Material de Laboratorio) Compuesto OCT (temperatura de corte óptima) para embeber rápidamente muestras de tejido fresco y poder realizar cortes congelados usando un criostato. El compuesto debe tener una formulación de glicoles y resinas transparentes y solubles en agua, que proporcionen una matriz sólida para encapsular muestras de tejido y adherirse al portamuestras para un corte consistente en una temperatura de trabajo del criostato de $-10\text{ }^{\circ}\text{C}$ o inferior. Debe tener una alta viscosidad para una congelación rápida de la muestra y una calidad óptima del corte. No debe dejar residuos en los portaobjetos durante el procedimiento de tinción y eliminar manchas de fondo indeseables. 12 botella de 118 mL por lote (1 unidad).
- **Lote 28.** (Material de Laboratorio) Estándar de proteínas recombinantes preteñido para Western Blotting. Compuesto por 10 proteínas recombinantes acopladas covalentemente a un cromóforo azul (17, 26, 34, 43, 55, 95, 130 y 170 kDa), más bandas de referencia de 10 y 72 kDa etiquetadas con tintes verde y naranja

respectivamente. Suministrado en tampón de carga de gel. T^a almacenamiento: -20 °C. 500 uL (100 aplicaciones) por lote (4 unidades).

- **Lote 29.** (Material de Laboratorio) Tubos de microcentrífuga de baja unión a DNA. Tubos de propileno transparentes y de forma cónica. Capacidad: 1,5 mL. El material de baja unión a DNA debe garantizar la máxima recuperación de muestras para obtener mejores resultados. Libre de revestimiento superficial (por ejemplo, silicona), eliminando el riesgo de interferencia de la muestra. Alta estabilidad para su uso en todos los protocolos de preparación de muestras. Grado de pureza limpia para PCR certificado por lote: libre de DNA, DNasa, RNasa e inhibidores de PCR. Debe aguantar una velocidad de centrifugación de hasta 30.000×g para aplicaciones en biología molecular. Debe incluir: tapa de seguridad, con un sellado preciso de la tapa para tasas de evaporación mínimas. Aplicaciones de DNA o RNA en análisis forense, micromatrices, secuenciación de nueva generación, clonación de genes y biología molecular general. 5 bolsas de 50 tubos por lote (5 unidades).
- **Lote 30.** (Material de Laboratorio) Portaobjetos de adhesión diseñados para asegurar secciones de tejido sin necesidad de recubrimientos. Deben adherir cortes de tejido embebidos en parafina, congelados y fijados con formol, así como preparaciones de citología. Tienen que estar fabricados con vidrio de cal sodada extrablancos con un contenido de hierro muy bajo. Con una química similar a la del silano, aunque optimizada para mejorar el rendimiento de la aplicación. La tinta del extremo esmerilado debe ser impermeable a prácticamente todos los productos químicos y reactivos de laboratorio comunes. Fabricado de acuerdo con las dimensiones de EE. UU.: 25 x 75 x 1,0 mm. Todos los portaobjetos deben contar con bordes de 90°. 72 Uds. por lote (10 unidades).
- **Lote 31.** (Material de Laboratorio) Metanol. Fórmula molecular: CH₄O. Peso molecular (g/mol): 32.04. Solubilidad en agua: miscible con agua. Otras solubilidades: miscible con etanol, éter, benceno, cetonas y la mayoría de los demás disolventes orgánicos. Punto de ebullición: 64.7 °C. Viscosidad: 0.55 mPa.s (20 °C), Densidad: 0.7910 g/ml. Punto de fusión: -98.0 °C. T^a de inflamación: 12 °C. Índice de refracción: de 1.3280 a 1.3300. Gravedad específica: 0.791. Botella de 5L por lote (2 unidades).
- **Lote 32.** (Material de Laboratorio) Kit de síntesis de cDNA de primera hebra. Debe incluir todos los componentes necesarios para sintetizar el cDNA, excepto el RNA molde. El cDNA monocatenario resultante es adecuado para su uso en RT-qPCR. El material de partida puede oscilar entre 10 pg y 5 µg de RNA total. El kit incluye una combinación de hexámeros aleatorios y cebadores oligo(dT)₁₈ para aumentar la sensibilidad. Los cebadores se incluyen en la mezcla madre 2x, que también contiene

dNTP, MgCl₂ y un tampón de retrotranscripción optimizado. La mezcla de enzimas incluye tanto la transcriptasa inversa (RNasa H menos) como el inhibidor de ribonucleasa para proteger el RNA contra la degradación. La RNasa H (de E. coli) se debe proporcionar en un tubo separado para degradar específicamente híbridos de ADNc-ARN después de la síntesis de la primera hebra de cDNA. Condiciones de almacenamiento de todos los componentes del kit: -20 °C. La estabilidad se puede ampliar almacenándolo a -80 °C. Pureza: la transcriptasa inversa y el inhibidor de ribonucleasa presentes en la mezcla de enzimas deben tener una pureza superior al 90 % según lo determinado mediante electroforesis en gel de poliacrilamida SDS seguida de tinción con BlueSafe. Todos los componentes del kit tienen que ser analizados para detectar contaminación por DNasa y RNasa. Se debe haber realizado un ensayo funcional para probar el rendimiento del kit de síntesis. 250 reacciones por lote (3 unidades).

- **Lote 33.** (Material de Laboratorio) Kit de aislamiento de ARN total mediante columnas de microcentrifuga de sílice. Apto para purificar ARN de más de 200 bases de diversas fuentes (como tejidos animales, células bacterianas y cultivos celulares). Debe basarse en el uso de un tampón de lisis desnaturante que contenga tiocianato de guanidina e incluir una solución de ADNasa I. El ARN extraído podrá usarse en aplicaciones como RT-PCR, qPCR, traducción in vitro o síntesis de ADNc. El kit debe de contener una columna de homogeneización y otra de unión al ARN. Debe poder aislar hasta 70 µg de ARN/columna, con una relación A₂₆₀/A₂₈₀ entre 1.9 y 2.1, de hasta 30 mg de tejido animal, 1 × 10⁹ células bacterianas o 5 × 10⁶ de células cultivadas. Todos los componentes del kit se deben poder almacenar a t^a ambiente (20-25 °C) y la ADNasa I reconstituida debe almacenarse a -20 °C y ser estable durante 6 meses. 50 preparaciones por lote (3 unidades).
- **Lote 34.** (Material de cultivo celular) Prostaglandina E2. Fórmula molecular: C₂₀H₃₂O₅. Apariencia física: Sólido blanco. Peso molecular: 352,47. Solubilidad: DMSO hasta 100 mM y etanol hasta 45 mM. T^a almacenamiento: -20°C. Con una pureza del 99,1% mediante HPLC y un espectro de masas y 1H-RMN consistentes con la estructura. 10 mg por lote (1 unidad).
- **Lote 35.** (Material de cultivo celular) Y-27632 diclorhidrato. Fórmula molecular: C₁₄H₂₁N₃O₂·2HCl·1/4H₂O. Peso molecular: 324,76. Apariencia física: Sólido blanco. Solubilidad: agua hasta 100 mM y DMSO hasta 100 mM. Almacenamiento: Desecado a temperatura ambiente. Con una pureza del 99,7% mediante HPLC y del 100% con HPLC quiral y con un espectro de masas y 1H-RMN consistentes con la estructura. Función: inhibidor selectivo de ROCK (los valores de K deben ser 0,14-0,22, 0,3, 25, 26 y > 250 µM para ROCK1 (p160 ROCK), ROCK2, PKA, PKC y

MLCK respectivamente). También inhibe PRK2 (IC = 600 nM). 50 mg por lote (2 unidades).

- **Lote 36.** (Material de cultivo celular) Extracto de membrana basal (BME) con factor de crecimiento reducido (RGF). El BME debe ser viscoso a 2-8 °C y gelificar a 37 °C para formar una membrana basal reconstituida. Para aplicaciones de cultivo celular 2D y 3D, debe servir como un andamio de crecimiento para organoides, células madre pluripotentes y aplicaciones avanzadas de cultivo en 3D. Concentración: 10-12 mg/ml determinado por ensayo de Lowry. Concentración de endotoxina ≤ 7 EU/mL por ensayo LAL. Fuente: tumor murino de Engelbreth-Holm-Swarm (EHS). Tampón de almacenamiento: medio Eagle modificado por Dulbecco sin rojo fenol, que contenga 50 μ g/mL de sulfato de gentamicina. El producto debe ser estable a ≤ -70 °C durante tres años a partir de la fecha de fabricación. El producto se puede descongelar y dispensar en alícuotas de trabajo. Testeado negativo por prueba de PCR para un total de 31 organismos y virus, incluidos: micoplasma, 17 cepas bacterianas y de virus que generalmente se incluyen en las pruebas de producción de anticuerpos de ratón (MAP) y 13 agentes infecciosos murinos adicionales, incluido LDEV. 10 mL por lote (4 unidades).
- **Lote 37.** (Material de cultivo celular) Primocina, niveles de endotoxina < 0.5 EU/mg. 250 mg (50 mg/ml). Formulación antibiótica de amplio espectro que es leve con las células, pero letal para los microbios. Agente antimicrobiano para cultivos primarios. Activo contra bacterias, micoplasmas y hongos. Apto para ser utilizado durante todo el proceso de cultivo (p. ej., medios de cultivo, soluciones de lavado y medios de almacenamiento de biopsias). Constituido por cuatro compuestos, de los cuales tres actúan directamente sobre bacterias Gram-positivas, bacterias Gram-negativas y micoplasmas. El principal modo de acción de estos compuestos es bloquear el ADN microbiano y la síntesis de proteínas. El cuarto compuesto erradica los hongos, incluidas las levaduras, al enfocarse directamente en los procesos de la membrana fúngica. 250 mg (50 mg/ml) por lote (2 unidades).
- **Lote 38.** (Material de Laboratorio). Kit de microprep para purificación de ARN total (incluidos los microARN) empleando un sistema de columnas de microcentrífuga. La extracción debe poder hacerse en 7 minutos directamente de TRIzol, TRI Reagent o reactivos basados en ácido-guanidinio-fenol similares. No se necesitan pasos de cloroformo, separación de fases o precipitación. El ARN está listo para secuenciación de nueva generación, RT-qPCR, etc. Debe incluir ADNasa I. T^a de almacenamiento de todos los componentes del kit (es decir, tampones, columnas): temperatura ambiente. Debe ser un método simplificado para la purificación de hasta 10 μ g (por preparación) de ARN de alta calidad. El ARN total, incluidos los ARN pequeños (17-200 nt), se deben poder aislar eficazmente de una variedad de fuentes de muestra

- (células, tejidos, suero, plasma, sangre, muestras almacenadas en DNA/RNA Shield™, etc.). Pureza: A260/A280 y A260/A230 >1,8. Volumen de elución: ≥ 6 μ l de agua libre de DNasa/RNasa. 200 preparaciones por lote (1 unidad).
- **Lote 39.** (Material de Laboratorio). Kit de miniprep de purificación de ARN total (incluidos los microARN) empleando un sistema de columnas de microcentrífuga. La extracción debe poder hacerse en 7 minutos directamente de TRIzol®, TRI Reagent® o reactivos basados en ácido-guanidinio-fenol similares. No se necesitan pasos de cloroformo, separación de fases o precipitación. El ARN está listo para secuenciación de nueva generación, RT-qPCR, etc. Debe incluir ADNasa I. Tª de almacenamiento de todos los componentes del kit (es decir, tampones, columnas): a temperatura ambiente. Debe ser un método simplificado para la purificación de hasta 50 μ g (por preparación) de ARN de alta calidad. El ARN total, incluidos los ARN pequeños (17-200 nt), se deben poder aislar eficazmente de una variedad de fuentes de muestra (células, tejidos, suero, plasma, sangre, muestras almacenadas en DNA/RNA Shield™, etc.). Pureza: A260/A280 y A260/A230 >1,8. Volumen de elución: ≥ 25 μ l de agua libre de DNasa/RNasa. 200 preparaciones por lote (2 unidades).
 - **Lote 40.** (Material de Laboratorio) Ensayo colorimétrico MTS. Ensayo colorimétrico para estudios de viabilidad celular en estudios de proliferación, citotoxicidad y de sensibilidad a moléculas químicas. El kit debe contener sales de tetrazolio (MTS) y Phenazine ethosulfato que confiere estabilidad al reactivo cuando se combina con MTS para formar una solución estable. El ensayo debe de estar desarrollado para añadir directamente la solución sobre las células en pocillos, incubando de 1 a 4h y haciendo las lecturas de absorbancia a 490 nm con un lector de placas. Las lecturas de absorbancia son directamente proporcionales al número de células viables en cultivo. El ensayo debe venir en formato “add-incubate-measure”, es decir homogéneo, rápido y que permita procesar gran número de muestras. Sin pasos de lavado ni de “cell harvesting”. Tampoco debe requerir pasos de solubilización del reactivo. 5000 reacciones por lote (2 unidades).
 - **Lote 41.** (Material de Laboratorio) Solución ARNasa lista para usar que elimine por completo la contaminación por ARNasa de las superficies de vidrio, plástico y acero inoxidable. 500 mL por lote (2 unidades).
 - **Lote 42.** (Material de Laboratorio) Tampón TBE (Tris-Borate-EDTA) 10X. Solución stock estéril a 10X. Composición: TRIS 0.9 M, Ácido bórico 0.9 M, Na₂EDTA 0.02 M. Botella de 500 mL por lote (2 unidades).
 - **Lote 43.** (Material de Laboratorio) Medio LB Broth miller. Composición: Triptona (10 g/L), Extracto de Levadura (5 g/L), NaCl (10 g/L); Total: 25g/L. Envase para 20 litros, 500 g por lote (2 unidades).

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No.

Código CPV:

- 33696000-5 Reactivos y medios de contraste
- 33696500-0 Reactivos de laboratorio.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No.

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO.

Lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO.

2.- Órgano de Contratación.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	COMISIÓN DELEGADA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO DE LA CASTELLANA, 261, EDIFICIO NORTE, 4 ^a PLANTA, 28046 MADRID
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO DE LA CASTELLANA, 261, EDIFICIO NORTE, 4 ^a PLANTA, 28046 MADRID

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.

Composición de la mesa de contratación:

- Presidente: María Quintanar Jaime
- Secretaria: Sara Fernández Morata
- Vocal: Laura López Revuelta

Comité de expertos/organismo técnico especializado: **NO**.

Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos de la aplicación VORTAL:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=idipaz>

Nº de teléfono: 917277576.

Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

legal@dipaz.es

Registro de presentación de facturas: Paseo de la castellana, 261, edificio norte, 4ª planta, 28046 Madrid.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Valor estimado TOTAL del contrato (art. 101 LCSP) total: 26.638,09 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL SUMINISTRO	26.638,09 EUROS
PRÓRROGAS	NO
VALOR ESTIMADO	26.638,09 EUROS

Lote 1. (Material de Laboratorio) Kit de extracción de ADN plasmídico ultrarrápido tamaño midiprep (3 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 392,40 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 82,40 euros.
- Importe total: 474,80 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 392,40 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 2. (Material de cultivo celular) Microplaca 24 pocillos con tratamiento para cultivos celulares, con tapa, transparente y estéril (5 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 343,50 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 72,14 euros.
- Importe total: 415,64 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 343,50 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 3. (Material de Laboratorio) Tubo de centrifuga de 50 ml, fondo cónico, polipropileno, muy claros, estéril (1 unidad).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 81,10 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 17,03 euros.
- Importe total: 98,13 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 81,10 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 4. (Material de cultivo celular) Placa de 60 mm superficie tratada para cultivos celulares (5 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 522,50 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 109,73 euros.
- Importe total: 632,23 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 522,50 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 5. (Material de cultivo celular) Placas de 100 mm superficie tratada para cultivos celulares (7 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 657,65 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 138,11 euros.
- Importe total: 795,76 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 657,65 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.

- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 6. (Material de cultivo celular) Placa 6 pocillos con tratamiento para cultivos celulares, fondo plano, claro, con tapa, estéril, envase individual (12 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 831,60 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 174,64 euros.
- Importe total: 1.006,24 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 831,60€.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 7. (Material de Laboratorio) Tubo de centrífuga de 15 ml con tapón de sellado, polipropileno, estéril (6 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 557,70 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 117,12 euros.
- Importe total: 674,82 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 557,70 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 8. (Material de cultivo celular) Penicilina-Estreptomicina. (10 unidades)

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 57,75 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 12,13 euros.
- Importe total: 69,88 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 57,75 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 9. (Material de cultivo celular) L-Glutamina, solución 200 mM (10 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.

- Base imponible: 44,67 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 9,38 euros.
- Importe total: 54,05 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 44,67 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 10. (Material de cultivo celular) DMEM con 4.5g/L glucosa, sin L-Glutamina, sin HEPES, con piruvato sódico (110mg/L), con rojo fenol (150 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 600 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 126 euros.
- Importe total: 726 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 600 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 11. (Material de cultivo celular) Suero bovino fetal origen no estadounidense, esterilizado por filtración (triple filtración por membranas de 0,1 micrometros), apto para cultivo celular (15 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 1.487,60 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 312,40 euros.
- Importe total: 1.800 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 1.487,60 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 12. (Material de Laboratorio) BSA. Albúmina de suero bovino (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 584,20 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 122,68 euros.
- Importe total: 706,88 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 584,20 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 13. (Material de cultivo celular) CHIR99021. Inhibidor de la glucógeno sintasa quinasa 3 (GSK3, valores IC50 para GSK3 α y GSK3 β = 10 y 6,7 nM, respectivamente) (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 177 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 37,17 euros.
- Importe total: 214,17 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 177 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 14. (Material de Laboratorio) Kit Maxiprep de plásmido libre de endotoxinas (1 unidad).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 598,90 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 125,77 euros.
- Importe total: 724,67 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 598,90 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 15. (Material de Laboratorio) Kit Master Mix (2X) qPCR para ciclos "Fast", para el análisis de expresión génica (5 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 2.553 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 536,13 euros.
- Importe total: 3.089,13 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 2.553 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 16. (Material de Laboratorio) Inhibidores de proteasas sin EDTA en formato de tableta (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 340,50 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 71,50 euros.
- Importe total: 412 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 340,50 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 17. (Material de Laboratorio) Kit de extracción de DNA en gel (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 272,80 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 57,29 euros.
- Importe total: 330,09 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 272,80 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 18. (Material de cultivo celular) Tripsina-EDTA (0.25%), con rojo fenol 10mg/L) (40 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 556,69 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 116,91 euros.
- Importe total: 673,60 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 556,69 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 19. (Material de Laboratorio) Medio de montaje inmunofluorescencias antidecoloración (4 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.

- Base imponible: 992,80 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 208,49 euros.
- Importe total: 1.201,29 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 992,80 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 20. (Material de Laboratorio): Película adhesiva óptica MicroAmp (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 463,40 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 97,31 euros.
- Importe total: 560,71 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 463,40 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 21. (Material de Laboratorio): Placa de reacción de 96 pocillos MicroAmp (8 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 785,44 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 164,94 euros.
- Importe total: 950,38 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 785,44 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 22. (Material de Laboratorio) Enzima de restricción Bpil de rápida digestión (3 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 128,28 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 26,94 euros.
- Importe total: 155,22 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 128,28 €.

- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 23. (Material de Laboratorio) Sustrato quimioluminiscente para revelado de western blot (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 413,10 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 86,75 euros.
- Importe total: 499,85 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 413,10 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 24. (Material de cultivo celular) Medio de cultivos DMEM/F-12 avanzado (5 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 207,70 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 43,62 euros.
- Importe total: 251,32 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 207,70 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 25. (Material de cultivo celular): Suplemento B-27 plus (50x) (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 176 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 36,96 euros.
- Importe total: 212,96 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 176 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 26. (Material de Laboratorio) Reactivo TRIzol (3 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 756 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 158,76 euros.
- Importe total: 914,76 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 756 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 27. (Material de Laboratorio) Compuesto OCT (temperatura de corte óptima (1 unidad).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 237 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 49,77 euros.
- Importe total: 286,77 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 237 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 28. (Material de Laboratorio) Estándar de proteínas recombinantes preteñido para Western Blotting (4 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 393,60 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 82,66 euros.
- Importe total: 476,26 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 393,60 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 29. (Material de Laboratorio) Tubos de microcentrífuga de baja unión a DNA (5 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 80,10 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 16,82 euros.
- Importe total: 96,92 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 80,10 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 30. (Material de Laboratorio) Portaobjetos de adhesión diseñados para asegurar secciones de tejido sin necesidad de recubrimientos (10 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 156,50 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 32,87 euros.
- Importe total: 189,37 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 156,50 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 31. (Material de Laboratorio) Metanol. Fórmula molecular: CH₄O (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 54 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 11,34 euros.
- Importe total: 65,34 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 54 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 32. (Material de Laboratorio) Kit de síntesis de cDNA de primera hebra (3 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 1.931,40 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 405,60 euros.
- Importe total: 2.337 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 1.931,40 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 33. (Material de Laboratorio) Kit de aislamiento de ARN total mediante columnas de microcentrífuga de sílice (3 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 503,31 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 105,69 euros.
- Importe total: 609 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 503,31 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 34. (Material de cultivo celular) Prostaglandina E2 (1 unidad).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 172 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 36,12 euros.
- Importe total: 208,12 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 172 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 35. (Material de cultivo celular) Y-27632 diclorhidrato (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 2.338 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 490,98 euros.
- Importe total: 2.828,98 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 2.338 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 36. (Material de cultivo celular) Extracto de membrana basal (BME) con factor de crecimiento reducido (RGF) (4 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 1.421,49 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 298,51 euros.

- Importe total: 1.720 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 1.421,49 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 37. (Material de cultivo celular) Primocina, niveles de endotoxina < 0.5 EU/mg (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 212 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 44,52 euros.
- Importe total: 256,52 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 212 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Lote 38. (Material de Laboratorio). Kit de microprep para purificación de ARN total (incluidos los microARN) empleando un sistema de columnas de microcentrífuga (1 unidad).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 643,80 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 135,20 euros.
- Importe total: 779 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 643,80 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica

Lote 39. (Material de Laboratorio). Kit de miniprep de purificación de ARN total (incluidos los microARN) empleando un sistema de columnas de microcentrífuga (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 1.305,02 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 274,06 euros.
- Importe total: 1.579,08 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 1.305,02 €.
- Costes indirectos: No aplica.

- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica

Lote 40. (Material de Laboratorio) Ensayo colorimétrico MTS (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 2.346 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 492,66 euros.
- Importe total: 2.838,66 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 2.346 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica

Lote 41. (Material de Laboratorio) Solución ARNasa (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 153,72 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 32,28 euros.
- Importe total: 186 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 153,72 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica

Lote 42. (Material de Laboratorio) Tampón TBE (Tris-Borate-EDTA) 10X (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 49,59 euros IVA excluido.
- Importe del I.V.A. (21%): 10,41 euros.
- Importe total: 60 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 49,59 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica

Lote 43. (Material de Laboratorio) Medio LB Broth miller (2 unidades).

- Tipo de presupuesto: máximo estimado.
- Base imponible: 58,28 euros IVA excluido.

- Importe del I.V.A. (21%): 12,24 euros.
- Importe total: 70,52 euros IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 58,28 €.
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica

El gasto está cofinanciado: SI, POR LA UNIÓN EUROPEA.

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: **NO**.

Crédito en que se ampara (aplicación presupuestaria): **Financiado** por el proyecto PI20/00329 (Instituto de Salud Carlos III).

Precio de adjudicación del contrato: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Remunerado íntegramente por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario la Paz y financiado por el proyecto PI20/00329.

4.- Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado: 1.a)

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica son los siguientes:

- ❖ Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2019, 2020, 2021), deberá ser, al menos, una vez y media el valor medio del lote al que se presente.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario

estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.

Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado a).

- ❖ Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años (2019, 2020, 2021), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote, o de la suma total de los lotes a los que se presente. Los suministros efectuados se acreditarán mediante **la presentación de un mínimo de tres certificados dentro de los últimos tres años, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente.**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:
NO.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: ORDINARIA.
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
CRITERIO ÚNICO.
Subasta electrónica: NO.

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Máxima puntuación: 100 puntos.

Oferta económica: Se puntuará con 100 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. En caso de que se presente una sola oferta al lote, esta tendrá una puntuación de 100 puntos.

El resto de ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Oferta con mayor bajada} / \text{Oferta de cada licitador}) \times 100.$$

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas: SI.

En el supuesto de que concurra más de un licitador, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellas bajas superiores a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las bajas de los licitadores. En el supuesto de que solo concurra una empresa a la licitación, se consideraran valores anormales o desproporcionados cuando la oferta indicada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

- Relación de los productos ofertados, con descripción técnica de los mismos, para acreditar el cumplimiento de las características especificadas en el PPT.

QUEDARÁN EXCLUIDOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TODAS AQUELLAS PROPOSICIONES CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO SE AJUSTEN A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

10.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO.

11.- Medios electrónicos.

La presentación de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz, en la siguiente dirección electrónica:



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica
Comunidad de Madrid



<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=idipaz>

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>. En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace: <https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index> o sobre la opción “Validación del sistema” disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar y/o sobre la configuración de los equipos se puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 902 02 02 90 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 h.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica, tal y como se indica en el presente documento, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

Diríjase a la página de acceso a la plataforma de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz en el enlace al principio señalado.

1. Acceda al apartado “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital La Paz. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).
2. Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón “Detalle”. Pulse en “Estoy interesado”, para acceder a la carpeta de la oportunidad. Para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:

En el paso 1 Información General, introduzca una referencia o nombre para su oferta. Este nombre es de su libre elección. En el paso 2 Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del expediente, si los hubiere. Tendrá que cumplimentar los precios unitarios de su oferta teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas “Descripción” y “Unid.”

Por tanto, deberá cumplimentar, para cada una de las posiciones existentes el precio unitario, 12 expresado en euros, sin IVA. En este apartado, además, se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc.

En el paso 3 Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente documento en sus sobres correspondientes, si los hubiere.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar creación”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNIe, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Los certificados reconocidos aceptados por la plataforma son:

- ACCV.
- DNI electrónico.
- IZEMPE.
- ANCERT.
- Camerfirma.
- CATCert.
- FNMT - CERES.
- FIRMA PROFESIONAL

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

1. Vaya el paso Documentos de la oferta.
2. En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
3. Seleccione y añada un documento.
4. Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica
Comunidad de Madrid



5. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.
6. Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.
7. Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta.

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación.

Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “Presentar”. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de este documento, sin excepción. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 de este pliego.

12.- Garantía definitiva.

Común a todos los lotes:

Importe: 5 % del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: **NO**.



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica

Comunidad de Madrid



13.- Garantía complementaria.

Procede: NO

14.- Entrega del suministro y facultades del Órgano de Contratación: IdiPAZ, Edificio Investigación Hospital de La Paz, Paseo de la Castellana 261,28049, Madrid 4ª planta.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte del Órgano de Contratación: Por parte de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, se llevará a cabo la verificación y comprobación de las prestaciones ejecutadas y, si estimase cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, propondrá que se lleve a cabo su recepción.

15.- Plazo de ejecución.

Común a todos los lotes: Plazo de entrega: El suministro objeto del contrato se realizará en un plazo máximo de 2 semanas a contar desde la fecha de solicitud del suministro.

El plazo de duración del contrato 2 años desde la firma del contrato.

Procede la prórroga del contrato: NO

16.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales o sociales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Criterios sociales:

- Los licitadores deberán garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Criterios ambientales:

- La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a que sus vehículos estén en las mejores condiciones posibles para minimizar los efectos medioambientales, así como a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.
- Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

17.- Penalidades.

Por ejecución defectuosa del contrato: La Fundación podrá imponer penalidades por las siguientes cuantías:

- a) Por infracciones leves: amonestación la primera vez y hasta 1.000 € en las sucesivas, tipificándose como tales el defectuoso o negligente cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en este contrato.
- b) Por faltas graves: hasta 3.000 € tipificándose como tales las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de las obligaciones y además la reiteración de tres o más faltas leves en el período de un año.
- c) Por faltas muy graves: Hasta 6.000 € y/o la resolución del contrato, tipificándose como tal la reincidencia en las infracciones

Tipificación de las infracciones: Serán clasificadas como Muy graves, graves y leves.

Serán infracciones muy graves:

- ❖ Incumplir, total o parcialmente, las prohibiciones derivadas de la LCSP u omitir actuaciones obligatorias en relación a esta norma.
- ❖ Paralizaciones e interrupciones en la prestación del servicio.
- ❖ Retraso sistemático en la prestación del servicio.
- ❖ No utilización de los medios mecánicos o humanos ofrecidos.
- ❖ Utilización de medios en mal estado de conservación.
- ❖ Desobediencia reiterada a las órdenes escritas de la Fundación relativas a la prestación de servicios indicada en el contrato.

- ❖ Recibir, tanto la empresa adjudicataria como cualquier trabajador de la misma, alguna remuneración por parte de los usuarios del servicio que no esté debidamente autorizada.
- ❖ Incumplimiento de las obligaciones sanitarias, de seguridad y salud.
- ❖ Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.
- ❖ No mantener las condiciones de funcionamiento de las instalaciones legalizadas o no informar por escrito de las actuaciones o procedimientos necesarios que hay que hacer para legalizar las que no tengan esta condición.
- ❖ Ejecutar prestaciones distintas de las contempladas en los pliegos o presentar facturas que no estén estrictamente ajustadas a las prestaciones contempladas en estos.

Serán infracciones graves:

- ❖ Retrasos puntuales no justificados en la prestación del servicio.
- ❖ Retrasos sistemáticos en la entrega de informes.
- ❖ Retrasos en la entrega de la información solicitada por la Fundación y la prevista en los pliegos de este expediente.
- ❖ Tratamiento incorrecto a los usuarios del servicio.
- ❖ Otras irregularidades en la prestación del servicio.
- ❖ Reiteración en la realización de faltas leves.
- ❖ Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente los requisitos exigidos por la LCSP y los pliegos de este expediente.

Serán infracciones leves:

- ❖ Todas las no previstas anteriormente que signifiquen el incumplimiento de alguna manera de las condiciones establecidas en este pliego y siempre que sea en perjuicio leve del servicio.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, una vez oído al contratista. Las penalizaciones que procedan aplicarse se valorarán en el mes en curso, en la correspondiente sesión de seguimiento mensual y se harán efectivas en la facturación correspondiente al mes siguiente, y si esto no es posible se actuará sobre las garantías. En este caso el contratista deberá reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo que éste determine.

El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que el órgano de contratación pudiera tener derecho.

18.- Modificaciones previstas del contrato: NO procede.

19.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de contratación: NO.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ.

20.- Régimen de pagos.

El pago se hará efectivo mediante transferencia, previa entrega y recepción del suministro. La factura deberá incluir el número del procedimiento, la referencia del producto o productos que se estén facturando, el número de lote o lotes y todos los requisitos legalmente obligatorios.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: **NO proceden.**

21.- Revisión de precios.

Procede: NO.

22.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: Toda aquella a la que pueda tener acceso con motivo de la ejecución del presente contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

23.- Plazo de garantía: 2 años.

24. Seguro: NO.

25. Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: No.

26. Lugar de ejecución: Correrá por cuenta del proveedor el lugar de trabajo donde se desarrolle el proyecto.

27- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas jurídicas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base

de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 11 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los

pliegos de cláusulas jurídicas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Fundación.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará la dirección de correo electrónico que hubiese facilitado el licitador al presentar su oferta.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN SOBRE**.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

PRESENTACIÓN DE UN (1) ÚNICO SOBRE que contendrá:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

- La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones,

errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 18 de la cláusula 1**, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontractar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En la **presentación electrónica de las ofertas** y en el supuesto **de subasta electrónica**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **cláusula 10** y en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la **cláusula 1**, relativa a las "Características del contrato".

- Declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **anexo I.2** al presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 30 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia

del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las **cláusulas 1 y 6** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con el Órgano de Contratación. No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- **Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Fundación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concorra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo V** de este pliego.

5.- **Subasta electrónica.**

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

6.- **Documentación técnica.**

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

7.- **Datos básicos de la empresa.**

Según lo establecido en el **Anexo VI** de este pliego.

8.- **Condiciones especiales de ejecución**

Se incluirá declaración de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución según lo establecido en el **Anexo VII** de este pliego.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Cuando, según lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**,

finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder, en acto público, a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Cuando, según lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación figure **alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración, se procederá, en acto público, a la lectura de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Tras el acto público de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 14**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 15**.



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica
Comunidad de Madrid



Cláusula 13. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 12 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de **7 días hábiles**, contados desde el envío de la comunicación por el Órgano de Contratación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14.- *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La mesa de contratación exigirá al licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

1.2.- Si se trata de empresario individual, este deberá presentar copia de su DNI.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

2.- Poderes de representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas debiendo aportar el certificado acreditativo de tal extremo.

d) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 6 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por el Órgano de Contratación.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

7.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP

8.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.3** de este pliego.

- 9.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Órgano de Contratación, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. *Adjudicación del contrato.*

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 30** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los

criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento privado, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente, en su caso, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 de la LCSP.

Cláusula 18. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina la cláusula 1.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en la cláusula 1, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 19. *Sujeción a los pliegos de cláusulas jurídicas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que

entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. *Dirección y supervisión del suministro y del servicio a realizar.*

La dirección y supervisión del suministro y servicio objeto del presente contrato corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del mismo.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del suministro y/o servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

En el **apartado 14 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Fundación.

Cláusula 21. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 15 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 14** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 15 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiese ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 15 de la cláusula 1**. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 22. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 15 de la cláusula 1**, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

En la aplicación de las penalizaciones, la Fundación emitirá un informe en el que justifique la concurrencia de los hechos determinantes de la aplicación correspondiente y su valoración. Se concederá audiencia al adjudicatario por un período de tres (3) días a los efectos de que éste pueda realizar las alegaciones correspondientes.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el órgano de contratación tendrá la misma facultad cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización del suministro, y su mantenimiento asociado, contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, el Órgano de Contratación podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Fundación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

Cláusula 23. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Órgano de Contratación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será el Órgano de Contratación responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Fundación, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 24. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el apartado **18 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **18 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 25. Suspensión del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar por razones debidamente justificadas la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro (4) meses en las

condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como, en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 26. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 27. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al órgano de contratación, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Fundación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 19 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el órgano de contratación o situación de emergencia justificada, excepto si este notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga el órgano de contratación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 17 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente al órgano de contratación por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. *Pago del precio del contrato.*

Efectuada la recepción de conformidad, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, correspondiente a los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el órgano de contratación, a través del responsable del contrato siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

A cada factura deberán adjuntarse las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como una memoria de los trabajos objeto de facturación. En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos, no será exigible la obligación de pago.

La Fundación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato en relación con el suministro prestado dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del suministro. Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Fundación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

El contratista deberá presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes y/o prestación del servicio objeto del contrato. No obstante, si la Fundación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato en relación con la entrega del suministro y/o de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Los descuentos económicos como consecuencia de la aplicación de las penalizaciones que procedan se valorarán en el mes en curso y se harán efectivos en la facturación del mes siguiente.

Cláusula 29. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 30. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 14 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en la cláusula 1 se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar a la Fundación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su

caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 42 del presente pliego.

Cláusula 31. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Forma de presentación.

El contratista deberá entregar los trabajos en la forma que se determina en el pliego de prescripciones técnicas dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

Cláusula 34. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de Contratación la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Órgano de Contratación, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Órgano de Contratación, éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el Órgano de Contratación los dará por recibidos en el plazo de un mes, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por el Órgano de Contratación, será este responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato respecto al servicio a realizar, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 35. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, el Órgano de Contratación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de

treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Cláusula 36. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados y de los servicios prestados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Fundación comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 23 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 15 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 38. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 21**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 22 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Órgano de Contratación los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cláusula 39. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del art. 44.1 de la LCSP se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de este contrato, y competencia de la jurisdicción civil las cuestiones relativas al efecto y extinción de los contratos, salvo los supuestos de modificación contractual por entender que la modificación debió ser objeto de nueva adjudicación (art. 27.1 LCSP), sometiéndose las partes contratantes al fuero territorial de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de Madrid capital.



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica

Comunidad de Madrid



Madrid, a 7 de septiembre de 2022

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. Juan José Ríos Blanco

Presidente de la Comisión Delegada de la FIBHULP

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE
D./D ^a <Representante>		<DNI>
D./D ^a <Representante>		<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²		NIF
<Licitador>		<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):		
Vía / número: <Dirección>		
Localidad: <Municipio>		
Consultado el anuncio de licitación del contrato:		
<Expediente>		
<Descripción extendida>		
publicado en:	Perfil de contratante	
	<Fecha perfil>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas jurídicas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

LOTES	Referencia Producto	Presupuesto máximo (sin IVA)	Precio ofertado (sin IVA)
1		392,40	
2		343,50	
3		81,10	
4		522,50	
5		657,65	
6		831,60	
7		557,70	
8		57,75	
9.		44,67	
10		600	
11		1.487,60	

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.8 y 11.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

12		584,20	
13		177	
14		598,90	
15		2.553	
16		340,50	
17		272,80	
18		556,69	
19		992,80	
20		463,40	
21		785,44	
22		128,28	
23		413,10	
24		207,70	
25		176	
26		756	
27		237	
28		393,60	
29		80,10	
30		156,50	
31		54	
32		1.931,40	
33		503,31	
34		172	
35		2.338	
36		1.421,49	
37		212	
38		643,80	
39		1.305,02	
40		2.346	
41		153,72	
42		49,59	
43		58,28	

Fecha y firma del licitador.



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica

 **Comunidad de Madrid**



ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO I.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE
D./D ^a <Representante>		<DNI>
D./D ^a <Representante>		<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):		NIF
<Licitador>		<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):		
Vía / número: <Dirección>		
Localidad: <Municipio>		
Consultado el anuncio de licitación del contrato:		
<Expediente>		
<Descripción extendida>		
publicado en:	Perfil de contratante	
	<Fecha perfil>	

Fecha y firma del licitador.



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica
Comunidad de Madrid



ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica
Comunidad de Madrid



ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Pazpor importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaes con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------



ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas jurídicas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA

FECHA

CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica

Comunidad de Madrid



ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de¹, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI. DATOS BASICOS DE LA EMPRESA

(Anexo a presentar en el Sobre “ÚNICO”)

I. Objeto del expediente de contratación:

II. N.º Expediente:

III. Datos de la empresa:

Denominación / Razón Social:
C.I.F.:
Sede Social (Calle / Código Postal / Localidad / Provincia / País):
Nacionalidad:
Teléfono/s:
Fax:
Correo electrónico:
Página Web:

IV. Datos del representante con poder/facultades suficientes

Representante/Apoderado:
D.N.I.:
Notario/localidad/fecha de otorgamiento elevación a público/número de protocolo:
Inscrito en el Registro Mercantil de _____ con fecha _____ al Tomo Libro Folio Sección Hoja Inscripción



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica

Comunidad de Madrid



V. Otros datos:

Otra/s persona/s de contacto para comunicaciones relacionadas con el expediente de contratación:

Nombre y Apellidos:

Dirección:

Teléfono/s:

Fax:

Correo electrónico:

NOTA: El Órgano de Contratación se reserva la facultad de realizar las notificaciones que se deriven de este expediente mediante comunicación al correo electrónico y/o fax que aquí indiquen.

(Lugar, fecha, firma del apoderado y sello de la empresa)



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica
Comunidad de Madrid



ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de¹, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 16 de la cláusula 1 del Pliego de Condiciones Jurídicas Particulares, rector de la contratación.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

(Lugar, fecha, firma del apoderado y sello de la empresa)

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.